



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-05-004 Permiso (Aviso) para la Combustión a Cielo Abierto No. ORE/145/2.1.2/01052/2022.

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al teléfono y correo electrónico de personas físicas.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_07\_2022\_SIPOT\_1T\_2022\_FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_02\\_2023\\_SIPOT\\_4T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf)

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No: ORE/145/21.2/01052/2022  
Asunto: Aviso Combustión a Cielo Abierto  
Bitácora: 25/CA-0078/11/22  
Registro Ambiental (NRA): AMORQ2500611

Culiacán, Sinaloa, a 17 de noviembre de 2022.

**LIC. ACELA BARBOZA RIVERA**  
**ADMINISTRADORA DEL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.**  
km 12.5 de la Carretera Los Mochis-Topolobampo s/n  
Topolobampo, Mpio. de Ahome, Sinaloa. C.P. 81370

Con referencia a su oficio núm. GAP/LMM/DIR/097/2022 de fecha **15 de noviembre de 2022** y **recibido el mismo día, mes y año antes citados** en el Espacio de Contacto Ciudadano Mochis (ECC-Mochis), dependiente de esta Unidad Administrativa a mi encargo, mediante el cual solicita permiso (hoy Aviso) para realizar combustiones a cielo abierto, ello con el objeto de cumplir con las prácticas que establece el Plan Nacional de Seguridad Aeroportuarias a efecto de tener capacitados a los bomberos del aeropuerto e Integrantes del Comité de Seguridad Aeroportuaria de ese Centro de Trabajo a través de simulacros de incendio, mismo que se efectuarán en el interior de las instalaciones arriba señalada en la fechas y hora que a continuación se citan, correspondiente a los años 2022 y 2023:

Año	Mes	Día	Hora
2022	noviembre	17	de 09:00 a 10:00 hrs
2023	junio	21	de 09:00 a 10:00 hrs
2023	noviembre	17	de 09:00 a 10:00 hrs

Al respecto me permito comunicar a usted, que no hay inconveniente para que realice la combustión a cielo abierto programada en el lugar, hora y fechas anteriormente señaladas, siempre y cuando se encuentren presente en cada evento integrantes del H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Los Mochis, así como de Protección Civil; asimismo al realizarse esta actividad en el lugar manifestado en su solicitud, éste debe reunir condiciones de extrema seguridad para evitar siniestros y contaminación al ambiente.

**El combustible a incinerar en estos simulacros de incendio, deberá estar en un proporción del 85% de diésel y 15% de gasolina, prohibiéndose la utilización de otros materiales y/o residuos combustibles.**

Lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X en su inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio del 2022.

**ATENTAMENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, firma la

**MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURU**  
**Subdelegada de Fomento y Planeación Sectorial**

C.c.p.- **Biól. Pedro Luis León Rubio**- Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.  
C.c.p.- Expediente.

MLSA'FCH' OEL\*